

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. María Zahira Barrera Crespo
D. Lázaro González Parrilla
D. José Luis García Bernal
D. Román Tovar Merchán

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las catorce horas del día trece de febrero de 2017, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en

primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:


1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 3..LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
4. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
5. DECLARACIÓN DE ACTOS EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.
6. DECLARACIÓN DE ACTOS EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, que acompaña a la convocatoria.

Se da cuenta a la Junta del error padecido en la hora de terminación de la sesión, pues donde dice, "Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos ..."; debe decir, "Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las catorce horas y veinticinco minutos...".

No habiéndose manifestado otra objeción, se considera aprobada la misma, con la corrección indicada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
Observaciones		Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		Página	

las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

1. Expediente núm. **16/377** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras**, en **c/ Olivares nº 1**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 30 de diciembre de 2016, bajo el número de asiento 5539.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 10.788,11 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **16/377**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.


- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieran la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

• La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Expediente núm. 17/031 instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de edificio entre medianeras**, en c/ **Maestro Castejón nº 10**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 6 de febrero de 2017, bajo el número de asiento 720.


Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 4.166,31 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			


24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/031**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
 - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
 - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
 - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
 - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.
 - El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
Observaciones		Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		Página	

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones:

OBRAS DE REFORMA CON PROYECTO BÁSICO

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **08/217** mediante instancia presentada el día 29 de junio de 2016 acompañada de varios documentos técnicos, registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades con el número de asiento 2410, para llevar a cabo determinadas modificaciones en las obras de 33 viviendas unifamiliares adosadas, local

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

y garaje bajo rasante que se están ejecutando en c/ **Fernando Villalón nº 25** y que cuenta con diversas licencias municipales.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, así como las consideraciones y condiciones expuestas en el mismo.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, así como las consideraciones y condiciones expuestas en el mismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad a los informes técnicos y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, bajo las condiciones que se indican en dicho informe y que deberán aparecer en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal en base a los documentos técnicos aportados bajo las condiciones que se expresan a continuación y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo:


- Que el remanente de edificabilidad disponible para su materialización futura en el ámbito del presente solar asciende a un total de 102,86 m².

- Que la presente actuación tiene un plazo para terminación de obras, improrrogable por haberse otorgado ya una ampliación del inicialmente concedido, que termina el 17 de febrero de 2017.

- Que, previo a la puesta en funcionamiento de la instalación de protección contra incendios y a la obtención de la licencia de utilización del aparcamiento, deberá presentar copia de la documentación, debidamente diligenciada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que acredite la conformidad con la normativa de seguridad contra incendios.

Segundo.- Advertir al interesado lo siguiente:

- La presenta licencia urbanística no habilita para el inicio de las obras amparadas en la misma, siendo necesario para ello la presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			


declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución y, en su caso, según determinen los servicios técnicos municipales, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de obras.

- Si en la declaración de concordancia se manifestasen modificaciones, los solicitantes no quedarán habilitados para dicho inicio de obras, debiendo el Ayuntamiento, en este caso, resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, quedando, no obstante, el interesado legitimado para el inicio de las obras si vencido el citado plazo no se hubiese notificado la resolución, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Asimismo, dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

2. Procedimiento tramitado con número de expediente 16/310 para

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez Rafael Cobano Navarrete	Firmado Firmado	29/05/2017 13:53:31 29/05/2017 13:51:39
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		



solitud de licencia de obras de **ejecución de nueva planta para local para uso almacén**, con emplazamiento en **c/ Laguna, número 22**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 7 de septiembre de 2016, bajo el número de asiento 3558 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada bajo las condiciones que se exponen en el mismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente bajo las condiciones que se indican en el mismo, la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras a la interesada, y conforme a los datos que se expresan en el Anexo, la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado y con las siguientes condiciones que se expresan a continuación y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo:

- El portón de vehículos deberá tener marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN 13241-1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento se realizarán conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009, en aplicación de lo establecido en el en el apartado 1.2.3 de la sección SUA 2 del Documento Básico "Seguridad de utilización y accesibilidad" del Código Técnico de la Edificación.


- El local deberá tener un caudal de ventilación mínimo de 120 l/s por plaza de aparcamiento, debiendo diseñarse la ventilación conforme a lo establecido en el punto 3 de dicha sección".

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

Segundo.- Notificar a los componentes de la dirección facultativa de la obra el Acuerdo o Resolución de otorgamiento de la licencia a fin de ponerles en conocimiento del condicionado que incluye.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
 - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
 - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
 - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
 - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.
 - El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.
 - El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/347** para solicitud de licencia urbanística para **terminación de obras de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Romero de Torres, número 5**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 23 de noviembre de 2016, bajo el número de asiento 4873 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto que las presentes obras ya obtuvieron licencia, en el procedimiento tramitado con número de expediente 15/324, y al haber terminado la prórroga de los plazos de ejecución que le fueron concedidos sin haberse finalizado las mismas, se solicita nueva licencia con número de expediente 16/347, para las obras que quedan pendientes de ejecutar, cuyas partidas quedan detalladas en el informe del técnico redactor del proyecto que se acompaña a la nueva solicitud.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, que consta en su respectivo expediente, así como las consideraciones sobre las liquidaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que resultan de la nueva solicitud.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada y conforme a los datos que se expresan en el Anexo, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, en base a la documentación técnica presentada para el expediente que se otorgó licencia con número de expediente 15/324 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		



- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones,

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

OBRAS DE CAMBIO DE USO CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

4. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/345** para solicitud de licencia urbanística para **reforma de local para adaptarlo a dos locales comerciales**, con emplazamiento en **c/ Larga, número 11**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 23 de noviembre de 2016, bajo el número de asiento 4871 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que consta en su respectivo expediente, así como las consideraciones expuestas en el mismo.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, que consta en su respectivo expediente, así como las consideraciones expuestas en el mismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada y conforme a los datos que se expresan en el Anexo, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.


Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		



asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, en base a la documentación técnica presentada y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.


Segundo.- Advertir al interesado que, previo al inicio de cualquier actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, deberá presentarse en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza, en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, los siguientes:

- Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
- Certificado final de obra emitido por la dirección técnica de las obras.
 - Documento técnico en el que se justifiquen los requisitos exigidos a la actividad concreta, debiendo incluir, como mínimo, una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en el resto de normativa aplicable en materia medio ambiente.
 - Certificado de instalación eléctrica, emitido por empresa instaladora en baja tensión y debidamente diligenciado por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Certificado de instalación/revisión de los extintores, expedido por una empresa mantenedora autorizada.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		



- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que e l presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE ACTOS EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno de los siguientes procedimientos de declaración de actos en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación:


Solicitud de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (AFO) para inmueble sito en **c/ Andrés Segovia nº 57 esquina con c/ Romero de Torres**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 10 de noviembre de 2016, bajo el número de asiento 4625, procedimiento tramitado con el número de expediente **16/334** y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

A la solicitud de declaración se acompaña la documentación técnica exigida en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y que consta en el expediente.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, obrante en el expediente de su razón con la propuesta de resolución y demás consideraciones expuestas en el mismo.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que amparado en el actual marco normativo que resulta de aplicación, y dando conformidad al informe técnico obrante en el expediente de su razón, se considera que lo procedente es declarar la vivienda unifamiliar de dos plantas sita en c/ Andrés Segovia, nº 57 en situación de asimilada a fuera de ordenación conforme a lo preceptuado en el artículo 53 del RDUa en consonancia con el artículo 28.4 del TRLSRU y, al mismo tiempo, conforme a este último artículo, iniciar procedimiento para dictar resolución declarativa de la concreta situación urbanística en relación al local comercial sito en c/ Romero de Torres, nº 7, planta baja, en cuanto edificación que ha sido inscrita sin certificación expedida por el Ayuntamiento.

Visto que, en base a documentación adjuntada a la solicitud, se ha constatado que dicho inmueble ha quedado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación al haberse realizado con infracción de la normativa urbanística, consistente en haberse ejecutado sin la previa licencia urbanística e incumpliendo las prescripciones de los artículos 6.1.3.2 y 6.1.3.3. del P.G.O.U. vigente, no siendo posible adoptar ya respecto a la misma medida alguna de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en adelante RDUa.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

Considerando que, según preceptúa el artículo 53, apto. 4º, párrafo primero del RDUVA, el reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.


Considerando que, según preceptúa el artículo 53, apto. 4º, párrafo segundo del citado texto normativo, la resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 53, apto. 4º, párrafo tercero del citado texto legal, una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Considerando que, según preceptúa el artículo 53, apto. 5º del renombrado RDUVA, conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma, lo que hay que poner a colación con la disposición transitoria tercera del mismo texto normativo (añadida por disposición final 1.1 de Decreto 2/2012, de 10 de enero), según la cual en el caso de que una edificación declarada en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación hubiera accedido al Registro de la Propiedad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, sin mención expresa de las condiciones derivadas de este régimen, la Administración competente deberá instar dicha constancia en la forma y a los efectos previstos en la legislación notarial y registral correspondiente.

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 53, apto. 6º. del mismo reglamento, con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Considerando que según dispone el artículo 28 del RDUVA, las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, entre otros actos administrativos, "La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas."

Considerando que según dispone el apto. 2º del citado artículo 28 el acceso al Registro de la Propiedad se instará por la Administración actuante, debiendo, a tales efectos, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado para ello, expedir certificación del contenido íntegro del acto administrativo en la forma prevista por la normativa registral. Al respecto, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que la competencia residual que correspondería a la Alcaldía para la resolución del presente expediente en base al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la misma, en base a la posibilidad prevista en número 3º del citado artículo 21, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar que el inmueble, cuyos datos se indican en el Anexo, se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación al haberse realizado con infracción de la normativa urbanística, consistente en haberse ejecutado sin la preceptiva licencia urbanística e incumpliendo las prescripciones de los artículos 6.1.3.2. del P.G.O.U. vigente y que ya eran de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del edificio en base a la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se establecían las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas, así como las prescripciones sobre retranqueo de los castilletes de cubierta que exigían las Normas Subsidiarias Municipales vigentes desde 1983 hasta 2006, no siendo posible adoptar ya respecto al mismo medida alguna de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello.

Segundo.- Declarar, en base a la documentación técnica aportada por la interesada, consistente en certificación de técnico competente, acreditada que la fecha de ejecución del inmueble es el 15 de diciembre de 2010, así como que este es apta para el uso al que se destina en cuanto que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad y en base a la compatibilidad urbanística de dicho uso en función de la clasificación y calificación de los terrenos donde se ubica el inmueble.

Tercero.- Someter el inmueble objeto de la presente declaración al

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

siguiente régimen jurídico:

1. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con, carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

3. Podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

4. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.


5. El inmueble queda sujeto al régimen establecido para el suelo urbano consolidado, previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Disponer que, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 175.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la presente resolución es título suficiente para autorizar la prestación de los servicios de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, si bien la contratación de tales servicios queda condicionada al cumplimiento por parte del titular del inmueble, objeto de la presente declaración, de las obligaciones que, en atención a la clasificación y calificación urbanística del suelo donde se ubica el mismo, les vengan impuestas por la legislación urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

Quinto.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Marchena, una vez notificada la presente resolución a los titulares registrales de los inmuebles, que practique en las fincas registrales números 26208 y 26209 anotación preventiva de la citada resolución, conformemente con lo dispuesto en el artículo 28.1 l) y 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.(RDU) y 28.4.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), en consonancia con los artículos 2.2 y 57 del RD 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

A tal efecto, a la solicitud que se dirija al Registro se adjuntara certificación por duplicado ejemplar expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar, además de las circunstancias previstas en el artículo 2.2, las siguientes:

- Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.
- Inserción literal del acuerdo adoptado.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

- Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.
- Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa.
- Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo
- El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación

Sexto.- Notificar lo resuelto a la interesada, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


PUNTO SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE ACTOS EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos de declaración de la situación urbanística de inmuebles inscritos sin certificación municipal:

Resultando que con ocasión de la tramitación de una solicitud de AFO en relación al inmueble sito en **c/ Andrés Segovia nº 57** se ha detectado que el inmueble sito en **c/ Romero de Torres nº 1 (Planta Baja)**, que junto con el anterior constituye un conjunto edificatorio en división horizontal, ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de Marchena sin certificación expedida por esta Administración.

Visto que conforme dispone el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana cuando una obra nueva hubiese accedido al registro sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, como es el caso según nota simple que obra en el expediente de su razón, una vez el Ayuntamiento tiene conocimiento de ello está obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que exponga el propietario.

Visto que como tiene afirmado reiteradamente la Dirección General del Registro y Notariado, para constatar registralmente, en el marco del procedimiento del citado artículo 28.4, dicha situación urbanística de la edificación, debe quedar acreditada de la certificación administrativa presentada, la oportunidad de intervención del titular registral, debidamente identificado en el procedimiento que da lugar a la correspondiente resolución declarativa sobre la cual el Ayuntamiento emita su pronunciamiento al Registro de la Propiedad.

Visto, en este sentido, el informe emitido por el Técnico de Administración General con ocasión de la tramitación de la solicitud de AFO antes referenciada en el que, entre otras cuestiones, se concluye la procedencia de iniciar procedimiento para dictar resolución declarativa de

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			

la concreta situación urbanística en relación al local comercial sito en c/ Romero de Torres, nº 7, planta baja, en cuanto edificación que ha sido inscrita sin certificación expedida por el Ayuntamiento.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que la competencia residual que correspondería a la Alcaldía para la resolución del presente expediente en base al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la misma, en base a la posibilidad prevista en número 3º del citado artículo 21, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento para dictar resolución declarativa de la concreta situación urbanística en relación al inmueble, cuyos datos se indican en el Anexo, conforme a lo preceptuado en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLRUR), en cuanto inmueble inscrito sin certificación expedida por este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse.

Indicar a los interesados el derecho a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento, pudiendo consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en la c/ Larga, número 2.


Tercero.- Adoptar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y dado que no están acreditadas las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble, las siguientes medidas provisionales:

- Se prohíbe el uso del inmueble en tanto en cuanto no quede acreditado la aptitud para el uso al que se destina.

Cuarto.- Comunicar la incoación del presente procedimiento a la Oficina de Obras y Actividades y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a los interesados el acuerdo de inacción de este procedimiento, haciéndole constar que contra dicho acto, que se consideran de mero trámite, podrán alegar cuanto estimen conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al mismo, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPACAP, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==		



ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.


Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veinticuatro folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. José Ant. Marín López

Código Seguro De Verificación:	v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	29/05/2017 13:53:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	29/05/2017 13:51:39	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v6ziKRnpMm9DiH/gweNGLQ==			